GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 019 Fecha 11 FEB. 2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con domicilio legal en Avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General (e), el señor **CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 03499358, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 48-2020, de fecha 05 de octubre de 2020, que en uso de las facultades delegadas en el numeral 1.2 apartado c) de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, se encuentra facultado para la suscripción de Convenios de Colaboración Institucional, así como sus modificaciones, quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, representado por el Gobernador Regional, el señor **MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**, identificado con DNI N° 10271285, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con domicilio legal en Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROINVERSIÓN** y a **LA ENTIDAD PÚBLICA** se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
1.5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.6. Decreto Legislativo N° 1362 – Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante el Decreto Legislativo Nº 1362) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.
1.7. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y modificatorias.
1.8. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROINVERSIÓN.
1.9. Directiva N° 004-2013-PROINVERSIÓN, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 117-2013 de fecha 05 de agosto de 2013.

CLAÚSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Que de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos,

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 019 Fecha 11 FEB. 2022

proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

2.2 **LA ENTIDAD PÚBLICA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, conforme a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional a fin de articular esfuerzos para la realización de acciones de colaboración, coordinación y articulación entre **LAS PARTES** para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada; así como para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables a estos últimos que se encuentren conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES acuerdan los siguientes compromisos a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio:

4.1. **PROINVERSIÓN**, se compromete a:

a) Diseñar planes de acción para el fortalecimiento de capacidades de funcionarios y equipo técnico de **LA ENTIDAD PÚBLICA** en materia de promoción de la inversión pública y privada.

b) Apoyar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a efecto que ejecute conforme a las normas y procedimientos legales vigentes las disposiciones sobre promoción de la inversión pública y privada.

c) Apoyar al órgano promotor de la inversión privada de **LA ENTIDAD PÚBLICA** en el desarrollo de actividades para propiciar el interés del sector privado en los proyectos de inversión a cargo de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

4.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, se compromete a:

a) Brindar las facilidades al personal designado por **PROINVERSIÓN** para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio y sus compromisos.

b) Coordinar previamente con **PROINVERSIÓN** las acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de sus funcionarios y equipo técnico, que se encuentren a cargo de los proyectos de inversión de su competencia.

c) Coordinar con **PROINVERSIÓN**, cuando corresponda, la suscripción de los Convenios de Asistencia Técnica referidos a los proyectos de inversión identificados y aplicables a **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

d) Articular con **PROINVERSIÓN** y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 015 Fecha 11 FEB. 2022

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por **LAS PARTES** mediante la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) calendarios antes del vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se harán constar en adendas, las cuales serán suscritas con las mismas formalidades del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

De estimarse necesario, las actividades específicas que deban operativizar los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo en los Convenios Específicos que se suscriban, a propuesta del representante de cualquiera de las partes. Dicha propuesta deberá ser aceptada previamente por ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio las partes designan a los siguientes coordinadores/supervisores:

Por **PROINVERSIÓN**

- El/la Director/a de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.

Por **LA ENTIDAD PÚBLICA**

- El/la Subgerente/a de Promoción de la Inversión Privada.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida sustituir a las personas antes designadas, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte, mediante comunicación escrita, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no generará para **LAS PARTES** obligaciones mutuas de financiamiento de las actividades relacionadas a los compromisos. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que correspondan a cada una para la ejecución del mismo.

En el caso de **PROINVERSIÓN**, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de los compromisos asumidos en el presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 014 Fecha 11 FEB. 2022

En ese sentido, en virtud del presente documento, **LAS PARTES** se obligan a lo siguiente:

a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente convenio.

b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados, quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. En ese sentido, cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.

c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al objeto del presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

d) La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

De otro lado, derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por **PROINVERSIÓN** bajo las estipulaciones del convenio serán de su exclusividad. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrán carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **PROINVERSIÓN**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

LAS PARTES se comprometen a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, y lo establecido en la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y modificatorias.

Las **PARTES** podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales, siempre que no afecten los acuerdos establecidos en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN

11.1. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

11.2. **LAS PARTES**, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

11.3. **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. Nº 019 Fecha 11 FEB. 2022

conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los casos siguientes:

12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.

12.2 Por incumplimiento del convenio por alguna de **LAS PARTES**.

12.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LA PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

12.4 Por decisión unilateral, en cuyo caso **LA PARTE** que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución, cuando sea posible.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes establecidas en otros convenios, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

La resolución del convenio no implicará responsabilidad alguna de **LAS PARTES** que declare la resolución frente a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES intervinientes acuerdan que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, en sus ampliaciones, modificaciones o prórrogas; así como, en el caso de situaciones imprevistas futuras, divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación contenido o aplicación de ellos, o que se deriven de su ejecución; deberán ser resueltas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo.

Si a consecuencia de una controversia **LAS PARTES** acordaran resolver el presente convenio, las actividades específicas que se encontraran en ejecución al momento de la resolución, continuarán vigentes hasta que culminen en su totalidad, salvo causa de caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible su continuación. Cualquier discrepancia no prevista, será resuelta por vía directa, en primera instancia por los coordinadores designados; en segunda y última instancia por los representantes legales de las partes utilizándose los mecanismos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación de domicilio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación,

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 019 Fecha 11 FEB. 2022

aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse, en virtud de este convenio se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran que en la celebración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 16 días del mes de octubre del año 2020.

CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

Por **LA ENTIDAD PÚBLICA**

Se culmina la suscripción del presente convenio, en Trujillo a los 11 días del mes de FEBRERO del año 2022

MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
Gobernador
Gobierno Regional de La Libertad